



NOTA DE PRENSA

EL TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (TVDC) SANCIONA A LA EMPRESA CONTINENTAL AUTOMOTIVE SPAIN, S.L. CON UNA MULTA DE 700.000 EUROS, POR INFRINGIR LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

El Tribunal de Defensa de la Competencia ha adoptado una Resolución que sanciona a la empresa CONTINENTAL AUTOMOTIVE SPAIN, S.A. por cometer un abuso de posición dominante en el mercado de la formación sobre normativa, instalación y control de tacógrafos analógicos, vulnerando el artículo 2 apartados 1 y 2 c) de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia.

Este expediente tuvo su origen en una denuncia presentada contra la empresa SIEMENS-VDO AUTOMOTIVE S.A. (actualmente CONTINENTAL AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.) por una empresa con sede en Bizkaia, dedicada a la instalación, reparación y mantenimiento de tacógrafos, actividad que sólo puede ser desarrollada por aquellos establecimientos provistos de una autorización administrativa expedida por el Departamento de Industria y Comercio del Gobierno Vasco. Para la obtención de la citada licencia administrativa o para su renovación, cada tres años, el personal de los establecimientos debe recibir de forma imperativa cursos de formación dirigidos a actualizar sus conocimientos técnicos en la materia. La normativa vigente establece que sólo el fabricante de los aparatos (tacógrafos analógicos) o su representante oficial pueden impartir los cursos de formación requeridos.

Es preciso indicar que en este mercado de cursos de formación específica no existe producto o servicio sustitutivo, pues la normativa vigente establece un monopolio legal en favor del fabricante, y excluye a cualquier otro oferente de cursos de formación de la posibilidad de ofertar cursos que puedan ser oficialmente homologables a los cursos impartidos por el fabricante o su representante oficial.

La empresa CONTINENTAL AUTOMOTIVE SPAIN, S.A. con sede en Madrid, fabricante de tacógrafos analógicos de la marca Siemens Vdo, denegó el acceso a los cursos de formación a una empresa vizcaína, sin justificación objetiva alguna. Como resultado de dicha negativa la citada empresa, que ofrecía este servicio desde el año 1985, perdió la autorización administrativa que disponía, dejando de trabajar en el mercado de la instalación y el mantenimiento de tacógrafos analógicos de la marca Siemens Vdo, que en Bizkaia es claramente dominante si atendemos al porcentaje de intervenciones (90% del total) que se realizan en los diferentes talleres que disponen de autorización administrativa para ello.



Tras analizar el contenido de la denuncia e instruir el expediente sancionador iniciado, el Servicio Vasco de Defensa de la Competencia (SVDC), órgano encargado de la investigación y la instrucción de los expedientes, elevó una propuesta al Tribunal en la que proponía la declaración de una infracción del artículo 2 de la LDC, por abuso de posición dominante.

El Tribunal ha tomado en consideración la propuesta del SVDC y ha llegado a la conclusión de que la empresa CONTINENTAL AUTOMOTIVE SPAIN, S.A. ha cometido una infracción a la Ley de Defensa de la Competencia al abusar de su posición dominante en el mercado de la formación, una posición que ha obtenido gracias a la normativa vigente y que debe gestionar con especial responsabilidad. En estas circunstancias, negar a una empresa el acceso a una formación que le resulta imprescindible para acceder o permanecer en un mercado, sin que medie justificación objetiva a dicha negativa, constituye un acto abusivo contrario a derecho. El TVDC ha impuesto a CONTINENTAL AUTOMOTIVE, S.A. una sanción económica de 700.000 €, siguiendo para ello los criterios establecidos por la Ley de Defensa de la Competencia.